1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.926,004 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 996,865 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,945 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 95,956 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,179 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,168 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido – Porcentaje	Importe nominal – Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje
95,945	323,000	95,945
95,950	10,000	95,950
95,955	360,000	95,955
95,960 y superiores	303,865	95,956

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de junio de 2001.
Fecha de amortización: 5 de diciembre de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.438,849 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 376,349 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,125 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,139 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,190 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,179 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido – Porcentaje	Importe nominal – Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje
94,125	307,000	94,125
94,130	1,000	94,130
94,135	1,000	94,135
94,140 y superiores	67,349	94,139

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,956 y 94,139 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 21 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13514 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo nominal de interés que devengarán las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, durante el próximo período de interés.*

En virtud de lo previsto en el punto 2.3.2 del folleto informativo de emisión de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, que el Estado ha asumido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre,

Esta Dirección General hace público:

1. La media aritmética del promedio entre los tipos máximo y medio del Mibor a seis meses, publicados en el «Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España», durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores al día 22 de junio de 2001, y que se detallan a continuación, ha sido el 4,350 por 100.

Mibor a seis meses

Fecha	Medio	Máximo	Promedio
21	—	—	—
20	4,35	4,35	4,350
19	—	—	—
18	—	—	—
15	—	—	—

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengarán el próximo 22 de diciembre de 2001 las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, será del 4,35 por 100, determinándose el importe bruto del cupón a pagar de la forma prevista en el apartado 2.3 del folleto informativo de emisión, según la siguiente expresión:

$$I = \frac{N \times i \times t}{360}$$

donde I son los intereses brutos devengados, N es el nominal, i el tipo de interés nominal expresado en tanto por uno y t los días naturales del período de interés, en este caso 183 días.

Madrid, 22 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13515 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «RWE Trading GmnH», cucursal en España, a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «RWE Trading GmbH», sucursal en España, de fecha 24 de mayo de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «RWE Trading GmnH», sucursal en España, estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 19 de marzo de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «RWE Trading GmbH», sucursal en España, ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Com-

pañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «RWE Trading GmbH», sucursal en España, con establecimiento permanente en España en Palacio de Miraflores, Carrera de San Jerónimo, número 15, 28014 Madrid, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-212.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «RWE Trading GmnH», sucursal en España, estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «RWE Trading GmbH», sucursal en España, no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«RWE Trading GmbH», sucursal en España.

13516 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA), de fecha 9 de abril de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 14 de julio de 2000.

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y su inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA), con domicilio social en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número 1, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-134.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución «Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA) no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Gymsa Gestión y Mantenimiento, Sociedad Anónima» (GYMSA).

13517 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Energy Factory Group, Sociedad Limitada» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Energy Factory Group, Sociedad Limitada», de fecha 18 de abril de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección II, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Energy Factory Group, Sociedad Limitada», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 2 de diciembre de 1999;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y su inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Energy Factory Group, Sociedad Limitada» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima»,